

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). -

Autorización levantar patrim.de familia inemb. Rad. N°.2021-00103-00

A fin de continuar el presente trámite, se RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el día **martes (10) de agosto del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, a efectos de celebrar la audiencia pública prevista en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos que fueron solicitados; so pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (numerales 3º y 4º) Ibidem.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "**Lifesize**". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Lifesize; y, proceder, en igual sentido, respecto a los testigos que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.
- TERCERO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles el vínculo para intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir el mensaje, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 071 Hoy 09 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria